CONSEJO DE LA JUDICATURA

25 NOV
PINTA TU MUNDO DE NARANJA

GUÍA
INFORMATIVA

Violencia de género y violencia intrafamiliar

Las formas y manifestaciones de violencia atentan contra tus derechos humanos y contra tu integridad física, emocional y vital.

La violencia de género contra las mujeres “es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública, como en la vida privada” (Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993; Organización de las Naciones Unidas).

La violencia de género no es un hecho aislado o puntual, es un proceso que por lo general, va subiendo en intensidad y puede llegar a desenlaces fatales. La violencia de género puede empezar con acciones que te hacen sentir humillada, que te llevan al aislamiento y a tener una baja autoestima. Cuando te gritan, te insultan, te agreden, no te están demostrando afecto o consideración; te están violentando y no debes sentirte responsable o culpabilizarte de esas formas de violencia.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), define la violencia en el marco intrafamiliar, de la siguiente manera:

Artículo 155 “Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

A partir de esta definición, el COIP contempla las siguientes sanciones en caso de que se presenten diferentes tipos de violencia:

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de 30 a 60 días.

2. Si se afecta de manera moderada, en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto, requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Vives un proceso lento y creciente en el que percibes que la **INTENSIDAD** y la **FRECUENCIA** de las agresiones o maltratos se van incrementando a medida que pasa el tiempo.

Toma en cuenta que las agresiones comienzan con conductas de abuso psicológico bajo la apariencia y expresión por parte del agresor, de actitudes de cuidado y protección, difíciles de percibir en su apariencia amorosa, pero que van reduciendo la seguridad y la confianza en ti misma y tu capacidad de reacción. Un ejemplo son los celos, la vigilancia, la censura sobre la ropa, amistades o actividades, el control de los horarios, las salidas fuera de la casa, entre otras.

El aumento progresivo de la violencia, hasta llegar a las agresiones físicas e incluso a la muerte, puede extenderse a lo largo de un prolongado periodo, durante el cual se incrementa la pérdida de autoestima, seguridad personal, de manera que es difícil interiorizar el riesgo que corres.

Si tú eres consciente de que estás viviendo este proceso lento y creciente de violencia estás dentro del llamado **"CICLO DE LA VIOLENCIA"** que puedes reconocer en las siguientes fases:

Fase de tensión o acumulación:
Se caracteriza por un aumento gradual de la tensión, durante la cual la irritabilidad de tu pareja va en aumento sin motivo comprensible y aparente. Generalmente, ocurren incidentes de agresión menores que crees poder manejar de diferentes formas (calmándolo, complaciéndolo, apartándote) para evitar que la tensión aumente.

Fase de agresión:
Se caracteriza por una descarga incontrolada de las tensiones que se han acumulado, y que llevan a que se produzca un incidente fuerte de agresión. Estalla la violencia y tienen lugar las agresiones físicas, psíquicas y/o sexuales.

Fase de calma o remisión:
En esta fase, denominada también de luna de miel, desaparece la violencia y la tensión. Toma en cuenta que tu pareja va a utilizar estrategias de manipulación afectiva y mostrará un comportamiento extremadamente cariñoso (regalos, disculpas, promesas) con el fin de que no le abandones.

CUIDADO

No trates de excusar, proteger y negar los maltratos. Con el tiempo, la violencia se va intensificando, hay violencia verbal, discusiones por cuestiones sin importancia y pueden suceder episodios ocasionales de agresión física.

En esta fase podrías experimentar un estado de colapso emocional con síntomas de indiferencia, depresión y sentimientos de impotencia. Tiendes a permanecer aislada y pueden pasar varios días hasta que decidas buscar ayuda.

Esta es una de las fases más riesgosas ya que posiblemente continuarás la relación creyendo que tu pareja cambiará. Esta expectativa te conduce a negar la situación de riesgo que vives y a convencerte de que la violencia es una situación normal en la vida de pareja.

ESTADÍSTICAS

Muchas de las mujeres en el Ecuador viven actualmente en este ciclo de violencia. Una encuesta realizada por el INEC en el 2011 mostró que 6 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género sin importar su edad, condición socioeconómica, nivel de estudios o autoidentificación. Sin embargo, menos del 2% de estas mujeres decidió romper este ciclo de violencia y denunciar su caso ante la justicia.

¿Por qué es difícil reaccionar cuando vives formas y manifestaciones violentas?

- Porque sientes miedo de denunciar la violencia que estás viviendo y que posiblemente has sufrido desde hace muchos años, por temor a quedarte sola, por temor a la reacción de tu agresor, por temor a las represalias del agresor, de la familia y de tu entorno social.
- Porque dependes afectiva y/o económicamente de tu agresor y te es difícil pedir apoyo en otros espacios, personas o instituciones.
- Porque esperas y confías que tú lograrás cambiar a tu agresor y te va a tratar mejor.
- Porque sientes vergüenza de denunciar a tu pareja o familiar.
- Porque sientes preocupación por el futuro de tus hijas e hijos si denuncias a tu agresor.
- Porque sientes que no te van a creer a la hora de denunciar cualquier tipo de violencia y porque consideras que tu palabra vale menos que la del agresor.
- Porque sientes que podrías ser cuestionada por tu decisión de denunciar a tu pareja o familiar y que como consecuencia, te aíslen socialmente.

NO TIENES QUE ADMITIR NINGUNA DE ESTAS SITUACIONES. TÚ TIENES DERECHOS

Es importante que estés consciente de la peligrosidad de tu agresor y de la necesidad de protegerte y, si es del caso, a tus hijas e hijos, así como de la imposibilidad para corregir, controlar o cambiar las conductas del agresor.